INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

MUNICIPIO DE NOBSA
Doctor: Alfredo Hernando Niño Sierra
Representante Legal
VIGENCIA 2021

Tunja, Junio de 2022

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Eliana Carolina Sánchez F.*	REVISÓ	*Wilton Fredy Castro Silva*	APROBÓ	*Juan Pablo Camargo Gómez*
CARGO	*Profesional Universitario-Auditora*	CARGO	*Director Operativo de Control Fiscal*	CARGO	*Contralor General de Boyacá*

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VISTO BUENO
CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ	*JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ*	
DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL	*WILTON FREDY CASTRO SILVA*	
PROFESIONAL - AUDITOR LÍDER	*ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO*	
SUPERVISORES: **GESTIÓN PRESUPUESTAL** **GESTIÓN FINANCIERA**	 *WILTON FREDY CASTRO SILVA* *ELOISA HERNANDEZ JIMENEZ*	
DIRECCION DE OBRAS - APOYO TECNICO	*LORENA PINZON COY*	

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÓN 4
1. OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 5
1.1. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN 5
2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 7
1.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN 8
3. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 8
3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN 8
4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA 8
5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ 9
6. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO 10
7. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES 10
7.1. CONCEPTO SOBRE LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL FISCAL INTERNO 10
7.2. CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE LA CUENTA 11
7.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 11
7.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 11
7.5. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS 13
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 13
9. PLAN DE MEJORAMIENTO 13
10. RELACION DE HALLAZGOS 15
10.1. GESTIÓN FISCAL PRESUPUESTAL Y FINANCIERA 17
10.1.1. Macroproceso Gestión Presupuestal| 17
10.1.1.1. Proceso Gestión Presupuestal 17
10.1.1.2. Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto 23
10.1.2. Macroproceso Gestión Financiera 41
10.1.2.1. Proceso: Estados Financieros 41
11. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL 54
12. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO 62
13. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS 63

CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, junio de 2022

Doctor
Alfredo Hernando Niño Sierra
Alcalde Municipal de Nobsa(Boyacá)
despacho@nobsa-boyaca.gov.co
hacienda@nobsa-boyaca.gov.co
controlinterno@nobsa-boyaca.gov.co
contratacion@nobsa-boyaca.gov.co

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión, municipio de Nobsa.

Respetado doctor Niño:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, practicó auditoría Financiera y de Gestión del municipio de Nobsa a la vigencia 2021, donde se analizó el Estado de Situación Financiera y las notas a los estados financieros.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General de Boyacá, realizó auditoria a la gestión presupuestal de la misma vigencia.

Lo anterior, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adaptada mediante la Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de Boyacá, este informe de auditoría contiene: Opinión sobre el estado de Situación Financiera, Opinión sobre la Ejecución Presupuestal y Fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al municipio de Nobsa, en el desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho a la controversia.

1. OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El municipio de Nobsa como ente territorial de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente, tiene como misión la prestación de bienes y servicios que le permitan cumplir con las competencias otorgadas, dentro del contexto de autonomía y descentralización, ubicado dentro del departamento de Boyacá - Colombia.

La Contraloría General de Boyacá ha auditado el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **ADVERSA.**

La Contraloría General de Boyacá no expresa una opinión sobre el Estado de Situación Financiera adjunto, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en el "Fundamento de la abstención de opinión", la Contraloría General de Boyacá no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre el Estado de Situación Financiera. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar dicho estado.

1.1. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Las incorrecciones e imposibilidades en el activo, establecidas en el desarrollo del proceso auditor del municipio de Nobsa, ascendieron a $105.441.500.260 millones las cuales sobrepasan la materialidad de la planeación, y se resumen así:

- Para varias de las cuentas bancarias no se presentaron alguno (s) de los soportes (extractos, conciliaciones, libros de bancos), otras cuentas presentan saldos por conciliar, algunas presentan saldos negativos en contabilidad y sobregiros en los extractos, se presentan inconsistencias en los valores reportados como saldo en bancos, lo anterior evidenciado a través de diferencias entre la información registrada en las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los libros de bancos, existen conciliaciones bancarias que contienen partidas conciliatorias como cheques por cobrar y notas bancarias de vigencias anteriores especialmente de 2017. Lo anterior genera imposibilidades de cantidad en la suma de $24.272.851.345.
- La entidad no cuenta con una base de datos actualizada de los responsables del impuesto predial y de industria y comercio, igualmente, no

se encuentran depurados ni conciliados los saldos entre contabilidad y recaudo. Existen falencias en la información como predios repetidos, terceros con predios que ya no les pertenece, predios que aparecen con cartera y se encuentran al día, además no se realizó el registro del Deterioro lo que no permite establecer el gasto real por este concepto. Lo anterior genera imposibilidades de cantidad en la suma de $3.170.713.406.

- No se obtuvo evidencia sobre la determinación de cada uno de los saldos de las propiedades, planta y equipo, no se ha realizado avalúo técnico o algún otro mecanismo ni se ha actualizado en los últimos años. Así mismo, la entidad no cuenta con registro mediante auxiliares contables para cada uno de estos bienes; si no, valores agrupados por cuentas dependiendo de la clasificación de cada bien, por tanto, la depreciación se hace igualmente de manera global, situación que no permite establecer el gasto real por este concepto. Tampoco se ha concluido la legalización de los bienes inmuebles del municipio Lo anterior genera imposibilidades de cantidad en la suma de $74.485.291.510.
- No se obtuvo evidencia sobre la determinación de cada uno de los saldos de los Bienes de Uso Público y Cultural, ni se ha concluido la legalización de los bienes inmuebles del municipio. Así mismo, la entidad no cuenta con registro mediante auxiliares contables para cada uno de estos bienes; si no, valores agrupados por cuentas dependiendo de la clasificación de cada bien, por tanto, la depreciación se hace igualmente de manera global, situación que no permite establecer el gasto real por este concepto. Tampoco se ha concluido la legalización de los bienes inmuebles del municipio. Lo anterior genera imposibilidades de cantidad en la suma de $2.340.300.967.
- Sobre la cuenta Otros Activos no se presentaron soportes que corroborarán la confiablidad de los saldos que se reflejan en el Estado de Situación Financiera, resultando incertidumbre por el valor total de misma. Lo anterior genera imposibilidades de cantidad en la suma de $1.172.343.032.
- El municipio no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, y el plazo fijado por la Contaduría General, se venció para este efecto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento por parte del sujeto de control auditado, a lo señalado en el Decreto 111 de 1996, aplicable a este ente territorial comprendido como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento de las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

Con base en el Decreto 111 de 1996, la Contraloría General de Boyacá ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021 del municipio de Nobsa, que comprende:

- Estados que muestran en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestran la ejecución de los egresos, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentado en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La información presentada es pertinente y suficiente para emitir una opinión:

Esta Opinión se generó **SIN SALVEDADES**: en opinión de la Contraloría General de Boyacá el presupuesto adjunto presenta fielmente en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

1.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La Contraloría General de Boyacá ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI-1000-1810). Son las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá de acuerdo con dichas normas que se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General de Boyacá es independiente del sujeto de Control de conformidad con la Constitución Política de Colombia, y la auditora cumple con los requerimientos de ética que son aplicables a esta auditoría; además, la Contraloría General de Boyacá ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

3. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

La Gestión evaluada del municipio de Nobsa, fue enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"Nobsa en camino del desarrollo y del bienestar"*, el cual tuvo un avance en la vigencia 2021 del 88.7%. El sujeto de control realizó evaluación a cada uno de los proyectos ejecutados en el 2021, verificando las acciones y seguimiento desde la suscripción del contrato hasta la culminación y cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, se encontraron debilidades que se tradujeron en varios hallazgos especialmente uno de tipo fiscal por la suma de $23.461.729,31. Razones que generan que el concepto sobre la gestión de inversión y del gasto sea **Favorable**.

3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Del análisis a la muestra aleatoria de la contratación del municipio de Nobsa, se pudo evidenciar la aplicación de la ley 80 de 1993, las normas que lo complementan, modifican y amplían la Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, dando así aplicabilidad a los principios en cuanto a su objeto, garantías, obligaciones y demás, ciñéndose a los postulados de buena fe, la cual se presume el cumplimiento de la contratación, con excepción de los contratos que fueron objeto de hallazgos, especialmente uno de tipo fiscal.

4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

A juicio de la Contraloría General de Boyacá, la cuestión de la mayor significatividad en esta auditoría fue lo relacionado con la demanda y repetición del

Presupuesto para la vigencia 2021. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto y desarrollo de esta auditoría, específicamente en el macroproceso de presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría General de Boyacá sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá, es obtener una seguridad razonable de que el Estado de Situación Financiera y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT, adoptada mediante Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría General de Boyacá, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.

- Evalúa la aplicación de las políticas contables usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

6. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El municipio de Nobsa es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

7. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

7.1. CONCEPTO SOBRE LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, debe conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **“Inefectivo”.**

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
2.3
INEFECTIVO

Este concepto está sustentado en:

La evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en el municipio de Nobsa, con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor en la fase de ejecución se obtiene una calificación de **ineficaz.**

Las debilidades que presenta el saneamiento contable de las cuentas más importantes del activo como Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo y Bienes de Beneficio, Uso Público e Histórico y Cultural y Otros Activos.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 que establece que, el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad. Las características fundamentales de la relevancia y representación fiel que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

7.2. CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE LA CUENTA

El municipio de Nobsa rindió la cuenta a través de la Plataforma SIA CONTRALORÍAS, encontrándose coherente con la información rendida y la encontrada en la entidad. Esta calificación se llevó a cabo en el papel de trabajo PT-26 donde se obtuvo un puntaje de **82.9** concluyendo que el concepto sobre la rendición de la cuenta es **FAVORABLE.** Lo anterior, sin perjuicio del efecto sancionatorio por presentar tanto la información electrónica como complementaria con errores significativos, los cuales fueron corregidos en su mayoría en la controversia.

7.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de Nobsa no tiene Plan de mejoramiento vigente con esta Contraloría.

7.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada NO FENECE la cuenta rendida por el municipio de Nobsa de la vigencia Fiscal 2021, como resultado de la **Opinión Presupuestal Sin Salvedades, la Abstención de Opinión Financiera y el Concepto sobre la gestión de la Inversión y del Gasto Favorable**, lo que arrojó una calificación consolidada de **38.1** puntos; como se observa en las siguientes tablas:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO / MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	11.4%	OPINION PRESUPUESTAL **Limpia o sin salvedades**
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	99.5%	88.0%			26.7%	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO** **Favorable**
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	88.2%		79.2%	33.5%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**93.3%**	**88.0%**	**79.2%**	**63.5%**	**38.1%**	
GESTIÓN FINANCIERA	**40%**	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			0.0%	**0.0%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS** **Abstención**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**100%**	**0.0%**			**0.0%**	**0.0%**	
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**			**56.0%**		**79.2%**		**38.1%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			**INEFICAZ**		**ANTIECONOMICA**			
		FENECIMIENTO							**NO SE FENECE**	

7.5. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de la auditoría financiera y gestión practicada al municipio de Nobsa, se recibió la denuncia ciudadana Nro.DC-06 -2021, denominada "DENUNCIA ANÓNIMA DE MAL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE NOBSA", la cual no es específica y no contiene documentos adjuntos que denoten la situación que se requiere evaluar; por tanto, se da por tramitada mediante la realización de esta auditoría.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la verificación al contrato N° 419 de 2021, cuyo objeto fue ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NOBSA 2021 (2.000 unidades) el auditor detectó incumplimiento parcial del objeto contractual, ya que a la fecha de realización de esta auditoría (9 de marzo), se evidencia la existencia de 36 anchetas (registro fotográfico) que aún no han sido entregadas a la población vulnerable, y cuyo valor ascendió a **$3.590.620,38**.

Al verificar el contenido de las 36 anchetas no entregadas se estableció vencimiento del producto - AREQUIPE 250 gr, razón por la cual se comunica a la entidad la observación para que se realicé la reposición de los productos vencidos y se proceda a realizar la entrega efectiva de las anchetas a la población objetivo. La entidad efectuó las actividades necesarias para subsanarla y rindió el respectivo informe con las evidencias suficientes de las medidas correctivas que generaron este beneficio de control fiscal.

El auditor aprueba la acción tomada por el municipio y en consecuencia, con esta acción se demuestra el efecto e impacto social positivo en la población vulnerable beneficiada contribuyendo a mejorar la gestión pública.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de Nobsa, elaborará un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser presentado en medio físico y magnético en la Carrera 9 N° 17-60 piso 1 Tunja (Radicación) y al correo electrónico controlfiscal@cgb.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al radicado de este informe.

El término o plazo máximo de ejecución del Plan es de seis (6) meses, (contados a partir de la aprobación por parte de esta Contraloría), el cual será evaluado de manera trimestral, de acuerdo con los informes de avance que se alleguen con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones propuestas por el sujeto auditado.

Culminado el término de vigencia del respectivo Plan, la Contraloría efectuará su evaluación para verificar el Cumplimiento de sus metas, conforme a la matriz de evaluación; en caso de superar el 80% se entenderá cumplido y por debajo de este porcentaje NO cumplido, condición que dará inicio a proceso sancionatorio.

FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO							
No. de hallazgo 8	**Descripción del hallazgo 9**	**Acción de mejora 10**	**Meta 11**	**Fuente de verificación 12**	**Lugar de verificación 13**	**Fecha terminación de la Actividad 14**	**Responsable (Nombre y Cargo) 15**

(Formato Excel)

Atentamente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

10. RELACION DE HALLAZGOS

En el informe preliminar de auditoria se establecieron 26 observaciones, 11 de ellas se levantaron en el informe de evaluación de la controversia las cuales corresponde a números 1, 2, 3, 4, 10, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 ya que el municipio de Nobsa aportó la información suficiente y pertinente con pruebas documentales necesarias que obran en la respuesta y sus adjuntos; las cuales, una vez analizadas la auditora concluye que no hay mérito para que continúen en el informe final.

Por lo anterior, se confirmaron 16 observaciones las cuales corresponden a números 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25 y 26 se convierten en 16 hallazgos administrativos, 3 hallazgos disciplinarios, 1 hallazgo fiscal y 1 hallazgo sancionatorio en el informe final, como se muestra en el siguiente cuadro:

OBSERVACION	CONCEPTO EN INFORME DE CONTROVERSIA	TIPO DE HALLAZGO
Observación N° 1	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 2	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 3	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 4	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 5	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 6	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 7	Se confirmó la observación	Administrativo y Disciplinario
Observación N° 8	Se confirmó la observación	Administrativo y Disciplinario
Observación N° 9	Se confirmó la observación	Administrativo, Disciplinario y Fiscal $23.461.729,31
Observación N° 10	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 11	Se confirmó la observación	Administrativo y

		Disciplinario
Observación N° 12	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 13	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 14	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 15	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 16	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 17	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 18	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 19	Se confirmó la observación	Administrativo
Observación N° 20	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 21	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 23	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 24	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó la suficiente información y explicación	N/A
Observación N° 25	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó explicación e información clara y suficiente, no obstante tiene efecto sancionatorio por presentación de información con errores relevantes.	Administrativo y Sancionatorio
Observación N° 26	Se levantó la observación en el informe de controversia porque la Entidad aportó explicación e información clara y suficiente	Administrativo
TOTAL OBSERVACIONES		**26**

Se verificó la información presentada en el Sistema Integral de Auditorias SIA correspondiente a la vigencia 2021 y la información complementaria rendida en la cuenta anual de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 494 del 24 de Julio de 2017, y auditada de conformidad a la Resolución N° 507 del 18 de Noviembre de 2020 de la Contraloría General de Boyacá “Por la cual se reglamenta la metodología para el proceso auditor (Guía de Auditoría)”. Por lo anterior, se revisó in situ de los documentos y operaciones, determinando lo siguiente:

10.1. GESTIÓN FISCAL PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

10.1.1. Macroproceso Gestión Presupuestal|

10.1.1.1. Proceso Gestión Presupuestal

Con base en el Decreto 111 de 1996, Ley 2008 de 2019 y demás fuentes de criterio aplicadas, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Nobsa aprobado mediante Acuerdo 006 del 15 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal”, acuerdo que fue expedido de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del EOP; este ente de control evaluó el sistema y los resultados presupuestales de la vigencia 2021, que comprenden:

- Plan Financiero
- Plan Operativo Anual de Inversiones
- Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- El presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Nobsa

Así mismo, se verificaron las diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales).

Proceso de preparación, presentación y trámite, expedición y liquidación del presupuesto.

Se verificaron los procedimientos de preparación, elaboración, presentación, y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del municipio, el cual se dio en los términos y plazos establecidos, en los artículos 26 y 32, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; articulo 91 ibídem, concordante con lo dispuesto en el artículo 47 y 51 del decreto 111 de 1996 y acatando lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. A continuación, se describe cronológicamente el proceso surtido:

- El día treinta (30) de octubre de 2020 se presentó el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Nobsa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2021, el cual fue radicado en la secretaría del concejo.
- El día trece (13) de noviembre de 2020 fue aprobado en primer debate por la comisión de presupuesto según acta N° 010 del 10 de noviembre de 2020.

- Los días 20, 24 y 25 de noviembre de 2020 según actas 088, 089, y 090 se dio estudio en segundo debate por la plenaria de la corporación adoptándose el Presupuesto para la vigencia 2021.
- El presupuesto general de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 fue aprobado mediante Acuerdo 25 del 25 de noviembre de 2020, por un valor de $31.211.147.702 y fue liquidado mediante Decreto 136 del 31 de diciembre de 2020, por valor de $31.211.147.702.
- El Tribunal Administrativo de Boyacá emitió la sentencia N° 15001233300020210007200, la cual invalidó el Acuerdo N°025 del 25 de noviembre de 2020 aprobado por el Concejo Municipal de Nobsa.
- En cumplimiento de la Sentencia antes mencionada se adoptó y liquidó nuevamente el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 mediante Decreto 026 del 4 de mayo de 2021 repitiendo el presupuesto de la vigencia 2020 por $28.455.656.773,80 para lo cual se realizó la respectiva homologación.
- Con base en los actos administrativos de modificación del presupuesto durante la vigencia 2021 se presentaron las siguientes modificaciones: adiciones por $104.978.070.931,05, reducciones por $11.876.892.276,83 y traslados por $868.114.101,00 para un presupuesto definitivo de $121.556.835.428,02 .
- A continuación, se muestra el resumen del comportamiento tanto del presupuesto de Ingresos como de gastos:

Tabla N° 1

Comportamiento del Presupuesto 2021

CONCEPTO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CUIPO	EJECUCIONES	DIFERENCIA CON CUIPO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021				
Presupuesto Inicial	28.445.656.773,80	28.492.976.774,00	28.445.656.774	- 47.320.000
Adiciones	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	-
Reducciones	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	-
Presupuesto Definitivo	86.555.435.859,74	86.602.755.859,94	86.555.435.859,74	- 47.320.000
Recaudos	85.667.523.251,00	85.667.523.251,00	85.667.523.251,00	-
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021				
Presupuesto Inicial	28.445.656.773,80	28.492.976.774,00	28.445.656.773,80	- 47.320.000
Adiciones	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	-
Reducciones	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	-
Créditos	868.114.101,00	868.114.101,00	868.114.101,00	-

Contracréditos	868.114.101,00	868.114.101,00	868.114.101,00	-
Presupuesto Definitivo	86.555.435.859,74	86.602.755.859,94	86.555.435.859,74	- 47.320.000
Compromisos	N/A	40.209.203.464,00	40.209.203.464,00	-
Obligaciones	N/A	26.976.471.530,44	26.976.471.530,44	-
Pagos	N/A	25.788.831.683,00	25.788.831.683,00	-

Fuente: Actos Administrativos de aprobación y modificación al Presupuesto y Ejecuciones Presupuestales
Elaboró: Auditor

Efectuado el estudio y análisis de los documentos mediante los cuales se fijó el presupuesto del Municipio de Nobsa se constató que, tanto el presupuesto inicial de ingresos como el de gastos se desagregaron en grupos e ítems de la siguiente manera:

INGRESOS:

- INGRESOS CORRIENTES: Tributarios (Directos, Indirectos); No tributarios (contribuciones; tasas y derechos administrativos; multas, sanciones e intereses moratorios; transferencias corrientes; participación y derechos por monopolio).
- RECURSOS DE CAPITAL: Recursos del Balance; Retiros Fonpet.

GASTOS:

- FUNCIONAMIENTO: Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Gastos de comercialización y producción, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.
- INVERSIÓN: Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes.

Para efectuar este análisis del presupuesto asignado al municipio de Nobsa para la vigencia 2021 se tomó como base el informe de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, el cual es el mecanismo del reporte de información presupuestal a partir de la vigencia 2022 a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, allí se estableció que presentó el siguiente comportamiento:

10.1.1.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Se registró el presupuesto inicial por la suma de $28.492.976.774,00, el definitivo por $86.555.435.860,00 y se obtuvo recaudos por $85.667.523.251, llegando a una ejecución del 99%, como se muestra a continuación:

Tabla N° 2
Análisis Ejecución Presupuestal de Ingresos

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN INICIAL	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS	%
1	INGRESOS	28.445.656.774,00	86.555.435.860,00	85.667.523.251	99%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	28.045.322.183,00	39.942.776.890,00	39.054.864.281	98%
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	19.764.464.648,00	30.319.470.929,00	29.035.560.325	96%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	2.227.342.000,00	2.399.235.795,00	2.770.290.270	115%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.537.122.648,00	28.014.875.134,00	26.265.270.055	94%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.280.857.535,00	9.623.305.961,00	10.019.303.956	104%
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	166.816.000,00	228.000.000,00	36.253.979	16%
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	40.664.000,00	23.000.000,00	629.364.805	2736%
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.026.927.062,00	9.325.035.174,00	9.303.203.961	100%
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	46.450.473,00	47.270.787,00	50.481.211	107%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	400.334.591,00	46.612.658.970,00	46.612.658.970	100%
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	-	46.612.658.970,00	46.612.658.970	100%
1.2.12	RETIROS FONPET	400.334.591,00	-	-	0%

Fuente: Formato CUIPO- CHIP
Elaboró: Auditor

De la información anterior se determina que, por concepto de ingresos tributarios se recaudó un 96% que son las rentas propias del municipio y de los no tributarios se alcanzó un 104%; no obstante, dentro de estos últimos se destaca que las Multas, Sanciones e Intereses de Mora alcanzaron un 2.736. Así mismo, realizado el análisis del presupuesto inicial versus el presupuesto definitivo se estableció una variación global del 304%.

10.1.1.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Respecto de los gastos de inversión del municipio de Nobsa se evidenció que estos están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, y se derivan del Plan de Inversiones y del Plan de Desarrollo definido en forma plurianual para el periodo de gobierno. Por lo anterior, los gastos de inversión se conformaron por los programas o proyectos sectoriales aprobados previamente en el POAI, los cuales estaban inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión en concordancia con los artículos 8, 36 y 49 del Decreto 111 de 1996 y 11 del Decreto 4730 de 2005. De otro lado, se evidenció que el Alcalde asumió

compromisos imputables al presupuesto de gastos acorde con las apropiaciones existentes sin exceder el saldo disponible.

Se registró el presupuesto inicial por la suma de $28.492.976.774,00 y el definitivo de $80.717.331.746,00 y se efectuaron compromisos por $40.209.203.464,00, llegando a penas al 49.8% ejecutado como se muestra a continuación:

Tabla N° 3
Análisis Ejecución Presupuestal de Gastos

CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
2	GASTOS	28,492,976,774.00	80,717,331,746.00	40.209.203.464,00	49.8
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,615,641,737.99		6,458,922,346.00	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	4,352,385,767.00		4,734,348,942.00	
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,617,494,088.00		290,840,263.00	
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	359,609,740.00		359,609,740.00	
2.1.4	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCIIÓN	783,283,138.00		783,283,138.00	
2.3	INVERSIÓN	22,230,015,035.81		33,497,323,053.00	
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22,230,015,035.81		33,497,323,053.00	

Fuente: Formato CUIPO- CHIP
Elaboró: Auditor

Concluyendo así que, la variación del presupuesto inicial versus el presupuesto definitivo refleja la falta de cumplimiento del principio de planeación y el porcentaje de ejecución denota falta de gestión frente a los recursos entregados para su administración y control.

Gestión Ambiental

El municipio de Nobsa realizó inversión pública respecto de la gestión ambiental, apropiándose un valor de $438.300.000,00 y ejecutándose efectivamente un total de $338.299.985,21 que equivale al 77% de lo apropiado inicialmente, como se muestra a continuación:

Tabla N° 4
Presupuesto Ejecutado en Componente Ambiental 2021

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO
Componente Ambiental	$438,300,000.00	$338,299,985.21	77%

Fuente: Información presentada por el municipio
Elaboró: Auditor

A continuación se evidencia la desagregación por rubros de la inversión según la ejecución presupuestal de gastos:

Tabla N° 5
Ejecución Presupuestal Componente Ambiental 2021

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	ADICIONES	TOTAL APROPIADO	COMPROMISOS REGISTRO PRESUPUESTAL	OBLIGACIONES	PAGOS
231431301	Formulación e implementación de medidas de manejo ambiental	132,851,446.00	132,851,446.00	49,473,400.00	49,473,400.00	49,473,400.00
2330116	Servicio de acondicionamiento de ambientes de aprendizaje	13,300,000.00	13,300,000.00	13,300,000.00	13,300,000.00	13,300,000.00
2390809	Formulación e Implementación de medidas de manejo ambiental	425,000,000.00	425,000,000.00	324,999,985.21	324,999,985.21	324,999,985.21
TOTAL			**438,300,000.00**	**338,299,985.21**	**338,299,985.21**	**338,299,985.21**

Fuente: Información presentada por el municipio
Elaboró: Auditor

El municipio de Nobsa suscribió 4 contratos para el desarrollo de la gestión ambiental durante la vigencia 2021 como se muestra a continuación:

Tabla N° 6
Contratos Componente Ambiental 2021

N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
161	L Y A COMERCIAL S.A.S	13,300,000.00	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE
247	CESAR ALFONSO MORA GARCIA	100,000,000.00	ASISTENCIA XA ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA XA EL MTO Y LIMPIEZA DE CANALES QUEBRADAS Y VALLADOS, PAGO DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2021
319	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	74,473,400.00	ADQUISICION DE BOMBA CONTRA INCENDIOS FORESTALES XA EL MPIO DE NOBSA, PAGO DEL 6 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE/2021
440	MYM INCONSER SAS ZOMAC	150,526,585.21	MANTENIMIENTO SENDEROS ECOTURISTICOS DENTRO DEL PERIMETRO MUNICIPIO DE NOBSA UNICO PAGO CONTRATO MN-OP 440/2021
TOTAL		**338,299,985.21**	

Fuente: Información presentada por el municipio
Elaboró: Auditor

10.1.1.2. Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto

La inversión de los recursos Públicos del municipio de Nobsa se encuentra regulada por el estatuto de contratación pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2018 y demás normas, en las cuales consagra los principios que deben prevalecer: Igualdad, Publicidad, Transparencia y Selección Objetiva.

Plan Anticorrupción

Conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal debe elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contempla, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano forma parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en gestión institucional y sectorial.

Al respecto se encontró que el municipio de Nobsa elaboró y publicó la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información" del sitio web oficial de la entidad, cumpliendo así con lo establecido en la norma antes mencionada.

10.1.1.2.1. Gestión Contractual

En concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en consideración a que el municipio de Nobsa como entidad territorial está incluida dentro de aquellas mencionadas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por ende sometida en todo a las normas propias de la contratación estatal. Además, de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 DUR mediante el cual se establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente, se determinó que el municipio de Nobsa adoptó el Manual de Contratación mediante Decreto 112 del 16 de diciembre de 2016.

Muestra de Auditoría – Ejecución Contractual

Para la vigencia auditada, el municipio de Nobsa rindió en la plataforma SIA CONTRALORÍAS – formato F13_AGR un total de 435 contratos suscritos por valor de $31.135.136.828,40; así mismo, en el SIA OBSERVA y en el SECOP, de los cuales se determinó una muestra de 33 contratos por valor de $19.959.630.621,80, más adiciones por $169.247.371,37 para un total de $20.128.877.993,17 que equivalen al 63,26% del total de la contratación y al 43,90% de los compromisos. De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros, la contratación cumple parcialmente con los principios de eficacia y economía en razón a que al respecto se encontraron algunas observaciones que se describen en el cuerpo de este informe. A continuación, se presenta la contratación evaluada, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Tabla N° 7
Muestra de Contratación

(C) NÚMERO DEL CONTRATO	(C) OBJETO	(D) VALOR DEL CONTRATO	(C) NOMBRE DEL CONTRATISTA
232	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	5,955,618,788.00	UNION TEMPORAL ALUMBRADO NOBSA 21
354	MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA	4,465,724,299.00	CONSORCIO ALIANZA 2021
400	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL	822,110,825.00	M3 RENTAL&EXCAVATING SAS
106	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA CULTURAL Y DE LIDERAZGO EN MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE LA VIGENCIA 2021	613,723,628.00	ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA
326	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION Y ESPACIO PUBLICO EN LOS SECTORES CENTRO EMPRESARIAL BARRIO NAZARETH CHAMEZA Y UCUENGA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	580,271,934.00	CONSORCIO DISEÑOS ESPACIO NOBSA
37	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021	566,363,790.00	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS

81	AUNAR ESFUERZOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2021	521,199,866.00	EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA SA E S P
50	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA EL MEJORAMIENTO EMBELLECIMIENTO Y ORNATO VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	497,805,047.00	EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA SA E S P
385	AUNAR RECURSOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA LA COORDINACION ORGANIZACION Y EJECUCION DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL CULTURAL ARTISTICA ARTESANAL Y TRADICIONAL DENOMINADA FESTIVALES 2021 EN EL CAMINO DE LA RECUPERACION DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL CON LA CUAL SE PRETENDE EXHALTAR Y RECONOCER LOS VALORES INNATOS DE LA COMUNIDAD NOBSANA ASI MISMO RECONOCER LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES Y SABERES ANCESTRALES COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL TURISMO IMPULSAR LA ECONOMIA LOCAL Y RECUPERAR EL PATRIMONIO INMATERIAL A FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD DE LOS HABITANTES COMO APORTE OSTENSIBLE AL DESARROLLO CULTURAL HISTORICO Y SOCIAL DE NOBSA BOYACA	456,644,938.00	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA
334	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTOS DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	416,897,252.00	CONSORCIO INTERNOBSA
71	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD NOBSA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS NOBSA 2021 (PIC)	320,392,156.00	
188	PRESTACION DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y COMEDOR COMUNITARIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	315,749,244.00	ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA
417	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	254,342,348.00	UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS NOBSA
412	ALQUILER SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBADO NAVIDEÑO COMO ESTRATEGIA DE LA PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA	254,283,772.00	VICENTE MOLANO BECERRA
431	MANTENIMIENTO ADECUACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA	254,181,900.00	UNION TEMPORAL SODELGA
411	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA Y ADECUACION PARQUE INFANTIL VEREDA SAN MARTIN MUNICIPIO DE NOBSA	253,999,021.00	UNION TEMPORAL SAN MARTIN 2021
381	ADECUACION Y MANTENIMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	253,871,598.00	UNION TEMPORAL COLEGIO TECNICO 2021
77	OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	253,037,400.00	ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA

298	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTYO DE BOYACA MUNICIPIO DE NOBSA	249,970,950.00	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
425	MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	243,289,592.00	CONSORCIO GAYRA
150	ADQUISICION DE MINICARGADOR CON RODILLO VIBROCOMPACTADOR LISO PARA EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	238,769,567.00	DISTRIBUIDORA NISSAN SA
421	CONSTRUCCION MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PTAP PARA EL ACUEDUCTO DE CHAMEZA MAYOR SECTOR ALTO Y UNA PTAP ACUEDUCTO VEREDA DICHO MUNICIPIO DE NOBSA	238,161,795.00	UNION TEMPORAL PTAP 2021
426	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA DE GUAQUIDA SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE NOBSA	226,909,365.60	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
418	CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO INFANTIL Y MANTENIMIENTO BIOSALUDABLE GUAQUIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	226,012,956.00	ELKIN FERNANDO CELY CRISTANCHO
317	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PÁRA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA	221,981,760.00	UNION TEMPORAL ESCOLARES DEL FUTURO 2021
160	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021	210,471,149.00	ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA
382	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DEL GAS NATURAL POR REDES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE LA CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A USUARIOS DE LA VEREDA LAS CALERAS DEL MUNICIPIO DE NOBSA ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE SA ESP	207,728,000.00	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE SA ESP
440	MANTENIMIENTO SENDEROS ECOTURISTICOS DENTRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACA	199,999,985.20	MYM INCNSER SAS ZOMAC
419	ADQUISICION DE ANCHETAS NAVIDEÑAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NOBSA 2021	199,478,910.00	L&A COMERCIAL SAS
438	CONSTRUCCION CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO VEREDA PUNTALARGA MUNICIPIO DE NOBSA	175,236,492.00	CONSORCIO EM CERRAMIENTOS

Fuente: Formato F13_AGR Contratación y papeles de trabajo.
Elaboró: Auditor

Se realizó verificación in situ sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la Administración Pública y de la Gestión Fiscal en los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que hacen parte de la muestra. Se verificaron las siguientes variables:

Se adelantó verificación de la existencia de Certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de los contratos suscritos según la muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la justificación de las adiciones de los contratos y los tiempos de

ejecución. Igualmente, se comprobó que para algunos de los contratos se liberaron saldos y otros fueron incluidos en los actos administrativos de cuentas por pagar y de reserva presupuestal respectivamente.

El cumplimiento de las **deducciones de Ley** (deducciones señaladas en el Estatuto Tributario como retención en la fuente; además de los impuestos municipales) se realizaron los descuentos establecidos mediante normas nacionales y acuerdos municipales según su base gravable y las tarifas sobre los que recaen estas deducciones; así mismo, se verificó la existencia o asignación de labores de interventoría y/o supervisión y finalmente la Liquidación de los contratos.

Tal como se pudo verificar mediante la revisión de los contratos seleccionados, el **objeto contractual** se cumple de manera general con excepciones (contenidas en algunas observaciones), ya que en los expedientes contractuales se evidencian los documentos que sustentan su ejecución, como es el caso de actas de avance, parciales, finales, registros fotográfico, las certificaciones de cumplimiento de Interventoría y/o supervisión de los contratos y las correspondientes actas de liquidación; pues es a través de los interventores y/o supervisores que las entidades públicas vigilan permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a los documentos revisados de algunos contratos de suministro seleccionados en la muestra según registro de papel de trabajo se evidenció el cumplimiento de las **especificaciones técnicas** de manera general con excepciones (contenidas en algunas observaciones), confrontando que los ítems estipulados en los estudios previos, guarden coherencia con los reflejados en los contratos y que estos correspondan a los ejecutados y entregados en el acta de liquidación; asimismo, estableciéndose que éstos se ajustaron al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

También se verificó la existencia de la **designación del supervisor** e igualmente sobre la evidencia documental de informes de supervisión y/o interventoría encontrándose que en cuanto al ejercicio de la función de supervisión, para dos de los contratos de la muestra el municipio de Nobsa incumplió con este ejercicio, situación que se constató a través de las observaciones que se realizaron específicamente a estos. Cabe recordar que es responsabilidad del supervisor realizar informes detallados donde se deje constancia del seguimiento, solicitud de aclaraciones y explicaciones, así como las observaciones y recomendaciones respecto de la ejecución contractual.

Hallazgo Administrativo N° 1

El municipio de Nobsa cuenta con su Estatuto Tributario que se aprobó mediante Acuerdo Nº 020 del 30 de noviembre de 2016; sin embargo, desde esta fecha no se han actualizado aspectos sustanciales, procedimentales y sancionatorios que han perdido su vigencia y otros que no cumplen con los lineamientos legales, requiriendo ser ajustados a la Ley 1819 de 2016 que introdujo cambios en el régimen tributario territorial; siendo deber de la administración realizar las modificaciones y actualizaciones necesarias que permitan aumentar la cobertura de recaudo y mejorar los ingresos, con el ánimo de satisfacer las principales necesidades de la comunidad a través de proyectos de inversión; de esta manera se incumple con los ajustes determinados mediante la Ley 1819 de 2016. Esta situación es causada por falta de gestión administrativa y tributaria, la cual genera que se desmejore la inversión social y la eficiencia fiscal del municipio. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 1.**

Respecto a la evaluación de los pagos de la muestra de contratación se evidenció que el Estatuto se aplicó correctamente frente a los descuentos a que hubo lugar, tanto del orden Municipal como Nacional. Igualmente, se verificó cada una de las órdenes de pago y los comprobantes de egreso, evaluando que se efectuaran de acuerdo a los valores contratados y ejecutados según las actas de liquidación respectivas, observándose el cumplimiento de lo establecido en los actos administrativos que los reglamentan.

Sobre los contratos de suministro se verificó el ingreso a Almacén general de los elementos adquiridos, así como su salida o destinación de acuerdo al objeto contractual, observándose que estos presentan el correspondiente comprobante según lo estipulado en el contrato o aceptación de la oferta.

Hallazgo Administrativo N° 2

De la verificación de los documentos in situ, no se evidencia que se cuente con la política de gestión de documentos ni cumplimiento de la planeación de la gestión documental acorde con el Plan de Acción Institucional respecto a los instrumentos archivísticos como son: Tablas de Retención Documental - TRD, Programa Gestión Documental - PGD, Cuadros de Caracterización Documental - CCD, Tablas de Valoración Documental -TVD, Sistema Integrado de Conservación y Actualización del Manual de Archivo y Correspondencia, al no encontrar implementados ni adelantadas actividades de depuración y organización para efectuar la respectiva transferencia documental y disposición final al archivo central o al archivo histórico; por lo tanto, no se garantiza eficiencia en la conservación del patrimonio documental y se vulnera lo dispuesto en la Ley 594

de 2000 y en el Decreto 1080 de 2015. Situación que se presentó por falta de capacitación y de mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando desorden e inefectividad en la labor archivística e incumplimiento de las disposiciones en la materia. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 2.**

Hallazgo Administrativo N °3 con posible incidencia Disciplinaria

Respecto del informe de supervisión del Contrato sobre el contrato MN-SAMC-027 de 2021 se evidencia incumplimiento, dado que esta Contraloría encontró sobrecosto en los materiales adquiridos, sin que el supervisor advirtiera tal situación. Cabe mencionar que la función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, entre los cuales se contempla, entre otros:

1°. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (…)".

4°. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan..."

Además, respecto de esta materia la Ley 1474 de 2011 en los Artículos 83 y 84 determina: *"Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda subrayado fuera de texto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados…", subrayado y negrilla fuera de texto. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* Subrayado fuera de texto.

Las normas anteriores fueron vulneradas pues, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Vigilancia que tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda, la cual específicamente en este caso no se cumplió ni desarrolló por parte del supervisor. Situación que se presentó por un control inadecuado de los recursos que no permitió advertir oportunamente el problema causando que se pierdan recursos a través de un sobrecosto en el contrato. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 3 con posible incidencia disciplinaria.**

Hallazgo Administrativo N °4

Teniendo en cuenta que los estudios previos son un paso imprescindible para el buen desarrollo del proyecto, que evitarán problemas durante la construcción de la obra y aseguran una correcta planificación, de manera general se evidencia que la entidad no justificó plenamente con fundamento en análisis suficientemente serios y completos la necesidad y la forma como dichos bienes o servicios contratados impactarían y contribuirían a cumplir con los fines del Estado.

Lo anterior, en razón a que específicamente para algunos contratos de suministro no se determinó ni clasificó población vulnerable (rural y urbana) ni el porcentaje que se beneficiaría con la contratación, careciendo de una definición precisa y clara de la población objetivo sobre la cual se pretendía satisfacer ciertas necesidades, tampoco se realizó priorización basada en datos estadísticos relacionados con Programas Sociales u otra fuente de información, ni se definió las estrategias bajo las cuales el municipio dispondría efectivamente de los bienes o servicios. Esta situación se enmarca en la vulneración al principio de Planeación en materia contractual el cual se basa en los principios de: eficacia, economía, celeridad, y publicidad consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior se presentó por falta de seguimiento y control en la elaboración de los estudios previos, lo que causa que no se garantice una debida planeación para lograr la ejecución efectiva de los recursos. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 4.**

Hallazgo Administrativo N °5 con posible alcance disciplinario y fiscal

Respecto al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MN-SAMC-027 DE 2021 cuyo objeto es: CERRAMIENTO TANQUES Y NACIMIENTOS DE AGUA CHAMEZA

SECTOR ALTO por valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $77.482.950,00, se evidenció que existe un posible sobrecosto por la suma de **VEINTRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS $23.461.729,31**, cifra que representa un posible detrimento patrimonial al municipio de Nobsa. Este sobrecosto se evidencia en los valores que se relacionan más adelante en la tabla N ° 8.

Se trae a colación una sentencia del Consejo de Estado *"(...)Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar. La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes "...en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados."*

Con lo expuesto se establece vulneración al principio de planeación consagrado en los numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.1.1

del Decreto 734 de 2012 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2012, el artículo 6º de la Ley 610 de 2002, el artículo 209 de la Constitución Nacional; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Lo anterior se produce por una gestión antieconómica materializada a través de una inadecuada planeación, lo que ocasiona que se pierdan los recursos asignados para este contrato en la cuantía antes mencionada. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 5 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por $$23.461.729,31.**

Los hechos que dieron origen al sobrecosto se describen en el Informe N° 027 de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, en el cual se evaluó la controversia presentada al Informe Preliminar, el cual se encuentra anexo a este informe, y que se describen a continuación:

ACLARACIÓN EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA ENTREGADA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

El municipio de Nobsa, sustenta los valores pactados en el contrato, en las variaciones del Índice de Costos de Construcción de Vivienda publicado por el DANE, en el componente de hierros y aceros, en donde se consigna que *“ la entidad contratante para no poner en riesgo la ejecución de la obra en mención, desde el punto de vista de costos; realizó la elaboración de precio unitario para los ítems 1.06 (suministro, figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi 420 MPa) y 1.08 (cerramiento malla eslabonada c.10 incluye Angulo según diseño) con precios actuales del mercado*”.

En verificación y estudio realizado a los Análisis de precios Unitarios presentados por el municipio y observados en los folios 6 y 7 del presente informe, como de los contenidos en la Propuesta que soportó los valores unitarios pactados en el contrato, vistos a continuación folios 9 y 10, se puede concluir:

313

	FORMATO	VERSION:	EIC – CON - 07
		CODIGO:	1
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS		FECHA:	01 02 20

CGDB	COT
CAPITULO	1
ITEM	6
UNIDAD	Kg

ITEM	APU SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420MPa

1. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
Auxiliar de obra 2 (B)	hh	9.037,33	0,06	540,43
OFICIAL OBRA (A)	hh	15.517,89	0,03	463,98
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	1.004,41

2. INSUMOS (MATERIALES)

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
Acero 60000 PSI	kg	5.002,69	1,05	5.252,82
Seguete	UND	3.159,98	0,03	94,80
ALAMBRE NEGRO NO. 18	Kg	4.155,00	0,03	124,65
				-
				-
			SUBTOTAL	5.472,27

3. TRANSPORTE

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
				-
				-
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	-

4. EQUIPO

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
Herramienta y equipo menor (%M.O.)	%	1.004,41	7,20	72,32
				-
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	72,32

Sandra Patricia González Amado
Representante legal

VALOR UNITARIO	6.549,00

ANALIS DE PRECIOS UNITARIO ÍTEM 1.06 SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI 420 MPA. TOMADO DE LA PROPUESTA APROBADA QUE GENERÓ EL CONTRATO

305

	FORMATO	VERSION:	EIC – CON - 07
		CODIGO:	1
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS		FECHA:	01 02 20

CGDB	COT
CAPITULO	1
ITEM	8
UNIDAD	M2

ITEM	APU CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C.10 INC. ANGULO (SEGÚN DISEÑO)

1. MANO DE OBRA

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
AUXILIAR DE OBRA 2 (B)	hh	9.037,33	1,00	9.037,33
OFICIAL OBRA 1 (A)	hh	15.517,89	1,00	15.517,89
SUB-CONTRATO ORNAMENTACION	hr	101.823,00	0,50	50.911,50
				-
				-
			SUBTOTAL	75.466,72

2. INSUMOS (MATERIALES)

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
ANGULO 1"1"1/8"	ML	3.517,99	2,30	8.091,38
TUBO GALVANIZADO 2" CERRAMIENTO	ML	18.050,00	1,20	21.660,00
MALLA ESLABONADA CAL 10 2""2"	M2	159.249,79	1,00	159.249,79
PINTURA ANTICORROSIVO	gl	38.633,00	0,16	6.181,28
PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO I	gl	50.093,00	0,31	15.528,83
SOLDADURA ELECTRICA (SOLDADURA 7018)	Kg	11.906,00	0,50	5.953,00
			SUBTOTAL	216.664,28

3. TRANSPORTE

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
				-
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	-

4. EQUIPO

DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
				-
				-
				-
				-
				-
			SUBTOTAL	-

Sandra Patricia González Amado
Representante legal

VALOR UNITARIO	292.131,00

ANALIS DE PRECIOS UNITARIO 1.08 CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C.10 INCLUYE ANGULO (SEGÚN DISEÑO). TOMADO DE LA PROPUESTA APROBADA QUE GENERÓ EL CONTRATO

a. Los valores unitarios del ítem1.06 Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi 420 MPa, son coherentes, con las cotizaciones y APU´s presentados, por lo que en este ítem se aceptan las observaciones expuestas por el municipio de Nobsa, aceptando el valor unitario de $6.549,00/Kg de acero, por lo que se corrige en el cuadro de comparación de precios de mercado.

b. Para el ítem 1.08 Cerramiento malla eslabonada c.10 incluye Angulo según diseño, existen inexactitudes en la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios tanto de la propuesta como los presentados por el municipio de Nobsa.

- En el APU presentado por el municipio de Nobsa, vista a folio 7 del presente informe, se incluye en el Capítulo II Materiales, tubo galvanizado 2” Cerramiento, a razón de $ 131.968,00 por metro lineal, valor que, de acuerdo con los precios de mercado, corresponde al valor del tubo galvanizado de 2” pero de longitud seis (6ML) metros lineales, es decir en el APU, se debió incluir como valor del metro lineal la suma de $21.994,67, valor que afecta, el valor del APU, dando como resultado un valor unitario de $162.226,28. Es de anotar que para darle soporte técnico a lo aquí descrito, en el APU de la propuesta el valor por metro lineal de tubo galvanizado de 2”, se pactó a $18.050/ML

II. MATERIALES					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL	SUBTOTAL
ANGULO 1 1/2 *3/16	ML	2,3	$ 13.656,50	$ 31.409,95	
TUBO GALVANIZADO 2`` CERRAMIENTO	ML	1,2	$ 131.698,00	$ 158.037,60	
MALLA ESLABONADA CAL 10 2``*2``	M2	1	$ 18.437,00	$ 18.437,00	
PINTURA ANTICORROSIVO	GL	0,16	$ 6.181,28	$ 989,00	
PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO I	GL	0,31	$ 15.528,83	$ 4.813,94	
SOLDADURA ELECTRICA (SOLDADURA 7018)	KG	0,5	$ 5.953,00	$ 2.976,50	
TOTAL MATERIALES					$ 216.663,99

TOMADO DE APU MUNICIPIO DE NOBSA

2. INSUMOS (MATERIALES)				
DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
ANGULO 1*1*1/8"	ML	3.517,99	2,30	8.091,38
TUBO GALVANIZADO 2" CERRAMIENTO	ML	18.050,00	1,20	21.660,00
MALLA ESLABONADA CAL 10 2"*2"	M2	159.249,79	1,00	159.249,79
PINTURA ANTICORROSIVO	gl	38.633,00	0,16	6.181,28
PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO I	gl	50.093,00	0,31	15.528,83
SOLDADURA ELECTRICA (SOLDADURA 7018)	Kg	11.906,00	0,50	5.953,00
			SUBTOTAL	216.664,28

TOMADO DE APU DE LA PROPUESTA QUE GENERÓ EL CONTRATO

- En el APU presentado en la propuesta vista a folio 10 del presente informe, el municipio de Nobsa, aprobó el APU 1.08 Cerramiento malla eslabonada c.10 incluye Angulo según diseño, en el capítulo 2. INSUMOS (MATERIALES), del material malla eslabonada cal 10 2”2”, por un valor de $ 159.249,79 el metro cuadrado, valor que presenta un sobrecosto considerable, considerando que a la fecha el valor por metro cuadrado de malla eslabonada con las mismas características técnicas, oscila en $20.000,00 el metro cuadrado, se anexa, copia de cotizaciones al presente informe. En el APU del municipio de Nobsa, se consigna en $18.437 por metro cuadrado.

2. INSUMOS (MATERIALES)				
DESCRIPCION	U.M.	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL
ANGULO 1*1*1/8"	ML	3.517,99	2,30	8.091,38
TUBO GALVANIZADO 2" CERRAMIENTO	ML	18.050,00	1,20	21.660,00
MALLA ESLABONADA CAL 10 2"*2"	M2	159.249,79	1,00	159.249,79
PINTURA ANTICORROSIVO	gl	38.633,00	0,16	6.181,28
PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO I	gl	50.093,00	0,31	15.528,83
SOLDADURA ELECTRICA (SOLDADURA 7018)	Kg	11.906,00	0,50	5.953,00
			SUBTOTAL	216.664,28

TOMADO DE APU DE LA PROPUESTA QUE GENERÓ EL CONTRATO

II. MATERIALES					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL	SUBTOTAL
ANGULO 1 1/2 *3/16	ML	2,3	$ 13.656,50	$ 31.409,95	
TUBO GALVANIZADO 2`` CERRAMIENTO	ML	1,2	$ 131.698,00	$ 158.037,60	
MALLA ESLABONADA CAL 10 2``*2``	M2	1	$ 18.437,00	$ 18.437,00	
PINTURA ANTICORROSIVO	GL	0,16	$ 6.181,28	$ 989,00	
PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO I	GL	0,31	$ 15.528,83	$ 4.813,94	
SOLDADURA ELECTRICA (SOLDADURA 7018)	KG	0,5	$ 5.953,00	$ 2.976,50	
TOTAL MATERIALES					$ 216.663,99

TOMADO DE APU MUNICIPIO DE NOBSA

Al igual que en el anterior caso (tubo galvanizado 2"), se genera un error en el valor unitario del ítem MALLA ESLABONADA, siendo $ 151.298,21, el valor corregido del APU.

De acuerdo a lo anterior, y considerando que al corregir los APU´s, allegado por el municipio de Nobsa en su respuesta, como los contenidos en la propuesta que hace parte del proceso contractual, se concluye que el APU para el ítem 1.08 Cerramiento malla eslabonada c.10 incluye Angulo según diseño, utilizado por esta Dirección, el cual tomó como parámetro de referencia la Resolución 053 del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigente al momento de la suscripción y ejecución del contrato, con un valor de $ 152.574,21 por metro cuadrado, esta ajustado a los precios de mercado.

Con lo anterior, modificando el valor unitario del del ítem1.06 Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi 420 MPa y ratificando el valor unitario del 1.08 Cerramiento malla eslabonada c.10 incluye Angulo según diseño, el resultado es el siguiente:

Tabla N°8
Cálculo de Sobrecostos

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PRECIO DE MERCADO	VALOR TOTAL FISCALIZADO
1	CERRAMIENTO TANQUES Y NACIMIENTOS DE AGUA CHAMEZA SECTOR ALTO						
1,01	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 cm) DISTANCIA DE 1 A 5 Km	M²	93,72	8.052,73	754.701,86	8.052,73	754.701,86
1,02	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMAADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M³	10,93	82.433,28	900.995,75	82.433,28	900.995,75
1,03	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPA - (3000PSI)	M³	4,46	700.084,61	3.122.377,36	700.084,61	3.122.377,36
1,04	COLUMNAS EN CONCRETO 21Mpa (3000PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS - FORMALETA MADERA	M³	1,07	1.184.917,93	1.267.862,19	1.184.917,93	1.267.862,19
1,05	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, seccion rectangular	M³	3,36	682.168,64	2.292.086,63	682.168,64	2.292.086,63
1,06	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420MP	Kg	1.168,60	6.549,00	7.653.161,40	6.549,00	7.653.161,40
1,07	MURO TOLETE COMUM E=0,10 m	M²	45,34	50.043,99	2.268.994,51	50.043,99	2.268.994,51
1,08	CERRAMIENTO MALL A ESLABONADA C.10 INC. ANGULO (SEGÚN DISEÑO)	M²	129,32	292.131,00	37.778.380,92	152.574,21	19.730.896,84
	TOTAL COSTO PROYECTO				$ 56.038.560,61		$ 37.991.076,53
	AIU			30%	$ 16.811.568,18	30%	$ 11.397.322,96
	VALOR TOTAL OBRA				$ 72.850.128,79		$ 49.388.399,48
	SOBRECOSTO						$ 23.461.729,31

Se encontró un sobrecosto que asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($23.461.729,31)** de acuerdo con el estudio realizado, modificando el sobrecosto inicial calculado en la suma de veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil tres pesos con noventa centavos ($26.685.003,90).

10.1.1.2.2. Gestión de Planes, Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del municipio de Nobsa 2020-2023 “Nobsa en camino del desarrollo y del bienestar” fue aprobado mediante Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2020, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política en sus artículos 313 numeral 2° y 339 párrafo 2°.

El Plan de Desarrollo se compuso de su parte general, parte estratégica y plan plurianual de inversiones, este último refleja las dimensiones, metas, programas, e indicadores de producto y de resultado discriminados por fuentes de financiamiento en el plan operativo anual de inversión POAI.

Este Plan se construyó con base en cuatro líneas estratégicas, las cuales son:

1. Camino al bienestar social y al fortalecimiento de la unidad familiar
2. Camino al desarrollo competitivo
3. Camino a un desarrollo sostenible
4. Camino a la institucionalidad y la gestión transparente

Se evidencia que respecto del Plan de Desarrollo para la vigencia 2021 se trazó un total de 283 metas programadas, de las cuales se cumplieron 251 que equivalen al 88.7% quedando un rezago por cumplir del 11.3%. Así mismo, durante la vigencia 2021 el municipio viabilizó 123 proyectos de inversión de las diferentes secretarías y unidades, de los cuales 100 se ejecutaron correspondiendo a un 81% y 23 quedaron sin ejecutar correspondiendo a un 19%.

Reservas Presupuestales

La constitución de las reservas se fundamenta en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la cual debe darse a más tardar el 20 de enero de cada año en los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público”. En cumplimiento de estas disposiciones se evidenció que el municipio de Nobsa constituyó reservas presupuestales excepcionales con

corte a 31 de diciembre de 2021 mediante Resolución 003 del 3 de enero de 2022 por $13.232.731.933,56.

Hallazgo Administrativo N° 6 con posible incidencia disciplinaria

Con base en lo anterior, se examinó cada una de las situaciones excepcionales que dieron origen a su constitución encontrando que algunas de ellas no estuvieron ajustadas a lo establecido en la norma. Es necesario tener en cuenta que las entidades no pueden solicitar reservas presupuestales en cualquier situación, ya que al ser un mecanismo excepcional deberá estar debidamente justificada su constitución, lo que quiere decir que no debe tratarse de asuntos que son consecuencia de una indebida planeación contractual, so pena de las sanciones a las que haya lugar; pues, tanto el régimen presupuestal como el contractual público se desarrolla sobre la base del principio de planeación. A continuación se describe lo encontrado:

Para el contrato MN-OP-418 de 2021 se evidencia que desde la determinación del plazo del contrato se excedió la vigencia 2021 (13/12/2021 al 01/01/2022); por tanto, a través de la suspensión se sustentó la constitución de la reserva presupuestal de inversión por la totalidad del contrato $176.012.956,00.

Para el contrato MN-OP-431 de 2021 se evidencia que desde la determinación del plazo del contrato se excedió la vigencia 2021 (13/12/2021 al 14/101/2022), por tanto, a través de la suspensión se sustentó la constitución de la reserva presupuestal de inversión por valor de $99.920.733,00.

Para el contrato N° MN-SAMC-027 DE 2021 se evidencia que desde la determinación del plazo del contrato se excedió la vigencia 2021 (firmado el 6 de diciembre con plazo de 1 mes a partir del acta de inicio de fecha 22 de diciembre de 2021); por tanto, a través de la suspensión se sustentó la constitución de la reserva presupuestal de inversión por valor de $20.989.239,00

Para el contrato N° MN-SAMC-033 de 2021 se evidencia que desde la determinación del plazo del contrato se excedió la vigencia 2021 (firmado el 6 de diciembre con plazo de 20 días a partir del acta de inicio de fecha 16 de diciembre de 2021) por tanto, a través de la suspensión se sustentó la constitución de la reserva presupuestal de inversión por valor de $11.642.533,65.

Para el contrato N° MN-MC-073 de 2021 se evidencia que desde la determinación del plazo del contrato se excedió la vigencia 2021 (firmado el 22 de diciembre con plazo de 5 días a partir del acta de inicio de fecha 27 de diciembre de 2021) por tanto, a través de la suspensión se sustentó la

constitución de la reserva presupuestal de inversión por el valor total del contrato $11.642.533,65.

Para los contratos MN-PS-025 y MN-MC-005 de 2021 se evidencia que los saldos constituidos como reserva no correspondían a saldos por ejecutar a raíz de una situación excepcional (compromiso que no se obligó), sino a saldos a favor de la entidad por $377.303,02 y $442.000,00 respectivamente, los cuales se debían liberar presupuestalmente como se sustenta en el acta de liquidación respectiva. Sin embargo, fueron constituidos como reserva presupuestal según Resolución N° 003 del 3 de enero de 2022 incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Público; situación que generó que se sobreestimara el rezago presupuestal en lo que concierne a la Reserva.

Así mismo, en los cinco primeros contratos descritos resultó evidente que la entidad era consciente de la imposibilidad física de ejecución de los contratos en la vigencia respectiva, incurriendo en una reserva inducida, ya que no obedecieron realmente a circunstancias excepcionales, estas situaciones incumplen lo estipulado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Público; además, de los principios de planificación y anualidad del gasto – artículos 13 y 14 consagrados en el mismo Decreto . Así mismo, respecto de los dos últimos contratos se constituyó reserva presupuestal cuando no cumplían con los requisitos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Público, correspondiendo realmente a saldos liberados a favor del municipio de Nobsa.

Lo anterior se produce a raíz de: las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de planeación que permite un uso inadecuado de los recursos públicos; así como al desconocimiento de las normas establecidas para la constitución de las reservas, falta de aplicación del principio de la eficacia administrativa y la anualidad generando incumplimiento de las disposiciones normativas y de las metas inicialmente planeadas.

Adicionalmente se encuentra que, el municipio de Nobsa al cierre de la vigencia 2021 constituyó reservas presupuestales para gastos de inversión por $13.232.731.933,56 que corresponde al 28,42% del valor del presupuesto de la vigencia anterior, sobrepasando el límite del 15% para inversión sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, criterio establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996; lo que demuestra deficiencias en la planeación y ejecución de los recursos, generando incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

Cabe mencionar que, al respecto, la Procuraduría General de la Nación indicó que la constitución de reservas presupuestales debe estar justificada por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, y son de uso excepcional, cuando se presenten eventos imprevisibles. Así mismo, dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las reservas presupuestales pueden constituirse solo si se trata de casos excepcionales o de fuerza mayor, debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial". Esta situación se presentó por falta de conocimiento de los requisitos de Ley para su constitución y falta de planeación, ocasionando incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia. Razones suficientes para configurar el **Hallazgo Administrativo N° 6 con posible incidencia disciplinaria.**

10.1.2. Macroproceso Gestión Financiera

10.1.2.1. Proceso: Estados Financieros

El municipio de Nobsa se encuentra sujeto al ámbito del Marco Normativo anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, ya que está clasificado dentro de las entidades de gobierno. Con esta Resolución se incorporó como parte integrante del régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para Entidades de Gobierno el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública, los cuales son el marco normativo en el que la información financiera de la entidad debe presentarse como parte del proceso de implementación de la normatividad internacional en Colombia.

La información contable y financiera en la vigencia 2021 se registró y administró a través del Sistema de Información - SYSMAN, en cuanto a los saldos reportados varias de las cuentas requieren ajustes con el fin de mostrar la Situación Financiera Real del municipio, como se describe a través de este informe.

Políticas Contables

Las Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

El municipio de Nobsa adoptó el Manual de Políticas Contables mediante Decreto N° 096 del 18 de diciembre 2017. Sin embargo, se evidencia que han pasado 5

años y estas no han sido actualizadas de acuerdo a lo establecido en las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

10.1.2.1.1. Estado de Situación Financiera

La Contraloría General de Boyacá ha auditado el Estado de Situación Financiera del municipio de Nobsa a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

El Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 presentó Activos por valor $212,403,904,955.12, Pasivos por $10,923,906,077.44 y Patrimonio por $201,479,998,877.68.

Muestra de Auditoría – Estados Contables

Con base en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 se efectuó el respectivo análisis horizontal y vertical a las cuentas que conforman el Estado de Situación Financiera con el fin de evidenciar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas y determinar los posibles riesgos asociados; cabe mencionar que, in situ se debió efectuar nuevamente el análisis horizontal como consecuencia de la presentación errónea de los saldos de la vigencia 2020 en los diferentes fuentes de información. Así mismo, se revisó las notas a los Estados Financieros que en conjunto con el análisis anterior constituyen el insumo para determinar la muestra a auditar, de esta manera se concluyó que se tomaría como base el valor total del Activo el cual ascendió a $212,403,904,955.12, como se describe a continuación:

Tabla N° 9
Saldos de las cuentas del ESF y del Estado de Resultados

BASES	SALDO	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
ACTIVO	212,403,904,955.12	137,271,658,762.98	64.62%
PASIVO	10,923,906,077.44		
PATRIMONIO	201,479,998,877.68		
INGRESOS	41,736,048,859.26		
GASTOS	27,316,067,392.49		
SUPERÁVIT O DÉFICIT	14,419,981,466.77		

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Sobre el valor del Activo se generó una muestra representativa escogiendo algunas de las cuentas más representativas, así:

GRUPO 11 Efectivo y equivalentes al efectivo:

Este grupo presenta saldo de $55,978,273,126.05 el cual representa el 26.35% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $55,978,273,126.05, valor que equivale al 100% del mismo.

Tabla N° 10
Efectivo y equivalentes al efectivo

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	55,978,273,126.05	26.35%	55,978,273,126.05	100%

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Este grupo contable está conformado por las cuentas 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por $51,978,273,126.05 y 1133 Equivalentes al Efectivo por $4,000,000,000.00.

Hallazgo Administrativo N° 7

Respecto de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras está conformada por un total de 105 cuentas bancarias así: 95 cuentas corrientes con un saldo de $47,322,842,551.08 y 10 cuentas de ahorros con un saldo de $4,491,778,729.97. Se revisaron los soportes (libros auxiliares de bancos, conciliaciones y extractos bancarios). Se verificó la concordancia de los saldos entre los registros contables y los documentos soporte mediante la determinación de las partidas conciliatorias cuando hubo lugar a ellas y así establecer si el saldo en libros correspondía a la realidad o no, encontrando las siguientes observaciones:

- Existen cuentas bancarias inactivas algunas con saldo cero y otras sin saldo.
- Existen cuentas bancarias sobregiradas incurriendo en un alto riesgo de pago de intereses de usura.
- Existen cuentas bancarias que no tienen alguno (s) de los soportes (extractos, conciliaciones, libros de bancos)

- Existen varias cuentas bancarias que no han tenido movimiento en un amplio periodo de tiempo.
- Existen conciliaciones bancarias que contienen partidas conciliatorias como cheques por cobrar y notas bancarias de vigencias anteriores especialmente de 2017.
- Existen inconsistencias en los valores reportados como saldo en bancos, lo anterior evidenciado a través de diferencias entre la información registrada en las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y los libros de bancos.
- Existen algunas cuentas bancarias con saldos negativos.

Por lo expuesto anteriormente, no es posible tener certeza absoluta sobre el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel, ni las características de mejora como la verificabilidad y comprensibilidad sobre estos saldos vulnerando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Esta situación es producida por el desconocimiento de las normas contables a aplicar, generándose de esta manera **imposibilidades por $24.272.851.345**. Por tal razón, se configura el **Hallazgo Administrativo N° 7.**

Respecto de la cuenta 1133 Equivalentes al Efectivo está conformada por 1 Certificado de Depósito de Ahorro a Término, verificado el documento se estableció que corresponde al CDT 11437266 por valor de $4,000,000,000.00. Se pactó un interés del 1.99% mes vencido que equivale al 2.00% efectivo anual, la fecha de expedición fue el 23 de marzo de 2021 y la fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2021. Para esta cuenta solo se reveló el valor nominal sin que se haya suministrado información relevante como fuente de financiación e intereses reconocidos durante el periodo. Situación que denota incumplimiento a lo establecido en las normas de presentación y revelación de la información financiera.

En la tabla de contenido de las políticas contables se hace alusión en el literal 2.1.1. sobre el efectivo y sus equivalentes; sin embargo, no se encontró desarrollada dentro del cuerpo del documento para su tratamiento durante el proceso contable, situación que denota ausencia de controles y por ende no opera la gestión del riesgo asociado a este grupo contable, tal como lo establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

GRUPO 12 Inversiones e instrumentos derivados:

Este grupo presenta saldo de $124,736,721.51 el cual representa el 3.38% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $124,736,721.51, valor que equivale al 100% del mismo.

Tabla N° 11
Inversiones e instrumentos derivados

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
12	Inversiones e instrumentos derivados	124,736,721.51	0.06%	124,736,721.51	100%

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Esta cuenta se encontró debidamente soportada y actualizada.

GRUPO 13 Cuentas por cobrar:

Este grupo presenta saldo de $7,175,244,371.87 el cual representa el 3.38% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $3,170,713,405.99, valor que equivale al 44.19% del mismo.

Tabla N° 12
Cuentas por cobrar

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
13	Cuentas por cobrar	7,175,244,371.87	3.38%	3,170,713,405.99	44.19%

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Hallazgo Administrativo N° 8

La cartera por conceptos de Predial unificado e Industria y comercio, refleja cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2021, con morosidad superior a cinco años que obedecen a facturación con una alta probabilidad de prescripción.

El Municipio no cuenta con una base integral especialmente de datos de los responsables del impuesto predial y de industria y comercio, igualmente, no se encuentran depurados ni conciliados los saldos entre contabilidad y recaudo. El Municipio no ha hecho uso de los procedimientos coercitivos establecidos en el Estatuto Tributario para el recaudo de cartera que al cierre de la vigencia.

El cálculo presupuestado de los impuestos municipales por predial unificado e industria y comercio, no se basó en el potencial rentístico del municipio de Nobsa en razón a que no se ha realizado la actualización catastral y de censo empresarial, de manera que garantizara unas bases de datos reales para proyectar la cartera por rentas. De igual manera en las políticas contables se determinó verificar si existen indicios de deterioro por lo menos al final del periodo, situación de la cual no se obtuvo soporte de su realización.

Por lo expuesto anteriormente, no es posible tener certeza absoluta sobre el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel, ni las características de mejora como la verificabilidad y comprensibilidad sobre estos saldos. En la presentación de los Estados Financieros se evidencia vulneración a los párrafos 20 a 26, numeral 2 del capítulo 1, respecto del contenido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, actualizadas según la Resolución 211 de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación. Esta situación es producida por el desconocimiento de las normas contables a aplicar. Por lo tanto, se concluye que es procedente dejar el valor total de esta cuenta como incertidumbre y se configura el **Hallazgo Administrativo N° 8.**

GRUPO 16 Propiedades, planta y equipo:

Este grupo presenta saldo de $98,577,608,397.85 el cual representa el 46.41% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $74,485,291,510.44, valor que equivale al 75.56% del mismo.

Tabla N° 13
Propiedades, planta y equipo

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
16	Propiedades, planta y equipo	98,577,608,397.85	46.41	74,485,291,510.44	75.56

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Hallazgo Administrativo N° 9

Una vez revisada la base de datos del inventario enviada por almacén y la encontrada en el sistema contable, se determina que la entidad no cuenta con registro mediante auxiliares contables para cada uno de los bienes; si no, valores agrupados por cuentas dependiendo de la clasificación de cada bien, por tanto, la depreciación se hace igualmente de manera global y no individualizada según las

condiciones de los mismos. Así las cosas, y de acuerdo a la información recaudada, el municipio de Nobsa no presenta un inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente registrado mediante los códigos de los respectivos auxiliares del Plan General de Contabilidad Pública. Por lo anterior, se observó falta de unificación de criterios y políticas contables en el registro y presentación de la información, detectándose diferencias entre contabilidad y almacén; e inconsistencias e incertidumbre en las cifras y reportes presentados en el área de almacén.

Ahora bien, según la política contable para las Propiedades, Planta y Equipo, el reconocimiento de los bienes del municipio se debe registrar al costo histórico de adquisición, situación sobre la cual no hay certeza de su correcta aplicación, pues no se obtuvo evidencia sobre la determinación de cada uno de los saldos iniciales, tal como lo definió el Instructivo 002 de 2015, el cual contenía las indicaciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno; ya que las entidades debían determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, el mencionado instructivo estableció en el numeral 1, lo siguiente:

- PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO. La entidad determinará, a la fecha de transición los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo, los cuales serán el punto de partida para la aplicación de este. (…)

Así mismo, el citado instructivo 002 de 2015 en el numeral 1.3.9., señaló las actividades básicas que debían adelantar las entidades frente a la medición inicial de las propiedades, planta y equipo, (…). Actividades las cuales son inciertas ya que la entidad sostiene que son saldos que han venido pasando en los Estados de Situación Financiera a través de las vigencias.

Es así, que se evidencia cumplimiento de lo establecido en el del Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, Titulo II Procedimientos Contables, Capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo numeral 18, donde se establece que, “el valor de la propiedad planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización” a su vez el numeral 20 “contempla la frecuencia de las actualizaciones de las Propiedades, Planta y Equipo con una periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada”.

El municipio cuenta con un inventario general actualizado a febrero de 2022, este contiene un total de 275 bienes, de los cuales no se tiene claridad sobre cuales

corresponden a Propiedades, Planta y Equipo y cuales corresponden a Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales; así como, tampoco existe conciliación entre Almacén y Contabilidad, concluyendo que no se tiene certeza sobre si los bienes presentados en el inventario corresponden con los registrados en esta cuenta del Estado de Situación Financiera.

Por lo expuesto anteriormente, no es posible tener certeza absoluta sobre el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel, ni las características de mejora como la verificabilidad y comprensibilidad sobre estos saldos vulnerando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Esta situación es producida por el desconocimiento de las normas contables a aplicar. Por lo tanto, se concluye que es procedente dejar el valor total de esta cuenta como incertidumbre y se configura el **Hallazgo Administrativo N° 9.**

GRUPO 17 Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales:

Este grupo presenta saldo de $46.080.562.963,31 el cual representa el 21.69% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $2.340.300.966,99, valor que equivale al 5.08% del mismo.

Tabla N° 14
Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
17	Bienes de uso público e históricos y culturales	46,080,562,963.31	21.69	2,340,300,966.99	5.08%

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Hallazgo Administrativo N° 10

Una vez verificadas las subcuentas que componen se determina que no se ha actualizado el valor de los bienes de uso público, históricos y culturales. Tampoco se ha concluido la legalización de algunos de estos bienes del municipio. El municipio no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, y el plazo fijado por la Contaduría General se venció para este efecto. Razón por la cual se considera necesario dejar el valor total de la cuenta en incertidumbre.

Igualmente, la norma contable determina la revisión de vidas útiles, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año. De lo anterior, no se encontró evidencia

de haber realizado dicha revisión y evaluación de cada uno de bienes en la periodicidad que se estableció. De igual manera, no fue posible cotejar los saldos revelados con los documentos soporte ya que los responsables manifestaron no contar con ellos en sus archivos.

El municipio cuenta con un inventario actualizado a febrero de 2022, este contiene un total de 275 bienes, de los cuales no fue posible establecer cuales corresponden a Bienes de uso público e históricos y culturales.

Por lo expuesto anteriormente, no es posible tener certeza absoluta sobre el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel, ni las características de mejora como la verificabilidad y comprensibilidad sobre estos saldos, vulnerando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Esta situación es producida por el desconocimiento de las normas contables a aplicar. Es así que, resulta procedente dejar el valor total de esta cuenta como incertidumbre y se configura el **Hallazgo Administrativo Nº 10**.

GRUPO 19 Otros Activos:

Este grupo presenta saldo de $4,467,479,374.53 el cual representa el 2.10% del total del activo, sobre este saldo se tomó una muestra de $1,172,343,032.00, valor que equivale al 26.24% del mismo.

Tabla N° 15
Otros Activos

GRUPO	NOMBRE	SALDO	% PARTICIPACIÓN	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	**ACTIVO**	**212,403,904,955.12**	**100%**		
19	Otros Activos	4,467,479,374.53	2.10	1,172,343,032.00	26.24%

Fuente: Estados Financieros del municipio de Nobsa
Elaboró: Auditor

Hallazgo Administrativo N° 11

Sobre la cuenta Otros Activos no se presentaron soportes que corroborarán la confiablidad de los saldos que se reflejan en el Estado de Situación Financiera, resultando incertidumbre por el valor total de misma. Por tanto, no es posible tener certeza absoluta sobre el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel, ni las características de mejora como la verificabilidad y comprensibilidad sobre estos saldos, vulnerando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Esta situación es producida por el desconocimiento de las normas contables a aplicar. Por lo tanto, se determina configurar el **Hallazgo Administrativo N°11.**

Notas a los Estados Financieros

Las Notas a los Estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

Verificadas las diferentes fuentes de información (información complementaria de la cuenta anual, plataformas del SIA CONTRALORÍAS y Consolidador de Hacienda e Información Pública), el municipio de Nobsa presentó las notas a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2021 relacionando las de carácter general y las de carácter específico. En este sentido se observó que las notas a los estados financieros del municipio de Nobsa vigencia 2021 elaboradas y presentadas, no se ajustan en algunos aspectos a los componentes normativos que determinan cuantitativa y cualitativamente las variaciones de los saldos contables reportados; por lo tanto, y de acuerdo con la revisión realizada a dichas notas se evidenció debilidades que requieren ser subsanadas en los posteriores informes contables.

Estas debilidades se evidencian con el hecho que, dichas notas no explican detalladamente los hechos a continuación relacionados ocurridos durante el periodo contable. Teniendo en cuenta que las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y a las realidades de su proceso contable y que presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información, se encontró que éstas cumplieron en general con lo establecido en las **Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos** en el CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES numeral 1.3.6. Notas a los estados financieros 1.3.6.1 Estructura y lo establecido en el **Proceso Contable y Sistema Documental Contable** Numeral 2.1.3.2 Presentación de notas a los estados financieros.

10.1.2.1.2. Evaluación del Control Interno Contable

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución N° 193 de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” estableciendo en su numeral 3.2.2., que las entidades deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas deben ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Hallazgo Administrativo N° 12

Con base en lo anterior, la entidad no cuenta con controles documentados de la misma se evidencia la inexistencia de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, por ende, la entidad no cuenta con controles debidamente documentados para la respectiva socialización e implementación. En cuanto a los sistemas tecnológicos la entidad cuenta con el software SYSMAN y para esta área específicamente cuenta con el módulo de Contabilidad y Tesorería, el cual presenta falencias de tipo funcional que no le permiten a la entidad contar con información veraz y confiable en tiempo real.

Teniendo en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 en el capítulo 4.1, se establece que para este ítem el municipio de Nobsa obtiene una calificación: **Deficiente**.

Sin embargo, en el trabajo de campo se evidenció que esta calificación no es razonable con lo encontrado, pues no existen controles documentados, ni evidencia que muestre se estén aplicando de manera eficiente. Dentro de las debilidades del control interno contable se encuentran las siguientes:

1. No se realizaron auditorías al proceso contable durante la vigencia 2021.
2. No existen políticas de operación contable conforme lo dispuesto por la norma.

3. No hay evidencia de la existencia de controles planes, métodos, procedimientos o mecanismos de verificación y evaluación del control interno contable.
4. No se garantiza que la presentación y revelaciones de los saldos de las diferentes cuentas se elaboren de acuerdo con lo establecido en las políticas contables, ya que las notas explicativas no reflejan la información que estas deben contener.
5. No se cuenta con la definición de una política, directriz, procedimiento, guía o lineamiento para la divulgación de los estados financieros; por tanto, la política no se cumple efectivamente.
6. No se evidencia la utilización un sistema de indicadores en la vigencia 2021 que se haya tomado como base para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad y tomar decisiones sobre ello.
7. No existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable, ni se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener en la entidad la materialización de los riesgos; por tanto, no se han establecido controles que permitan mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo.

El control interno contable presentó deficiencias en la consistencia, exactitud y verificabilidad de las cifras y registros; por controles ineficaces e inadecuada gestión de riesgos que no permitieron que tanto la información externa como interna y sus soportes sea confiable, oportuna, veraz, completa y actualizada; creándose incertidumbre y afectando la razonabilidad de los saldos presentados en los estados contables del municipio.

En conclusión, las deficiencias se presentan por falta de criterios unificados, de procedimientos para obtener sistemas y fuentes de información confiables, completos y oportunos; de los correspondientes soportes documentales; de verificación y comprobación interna y externa de la información contable que acredite y confirme la procedencia y magnitud de los hechos económicos, financieros y sociales; además, de depuración y reclasificación continua de la información contable; y la falta de una correcta adopción y aplicación de políticas y procedimientos para un estricto control, seguimiento y evaluación de las cifras reportadas.

Así mismo, la entidad no ha definido las políticas de operación para facilitar la ejecución del proceso contable y asegurar el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios, incumpliendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016. Por las

razones anteriormente expuestas se considera procedente configurar el **Hallazgo Administrativo Nº 12.**

Hallazgo Administrativo N° 13

Se evidencia que el manual de Procesos y Procedimientos fue aprobado mediante Resolución N° 124 del 22 de diciembre de 2016, el cual contiene la última actualización según Decreto 943 de 2014 Actualización del MECI, el cual contiene el proceso de gestión contable cuyo alcance va desde la verificación de documentos que soportan los hechos contables hasta la legalización de hechos contables; sin embargo, este proceso está basado en parámetros y actividades desactualizadas bajo referencias normativas que ya no aplican o que están derogadas, lo anterior contraviene lo estipulado en Ley 87 de 1993 art. 1°, Decreto 1537 de 2001 art. 2, Decreto 943 de 2014 Art. 1°. Esta situación causada por desconocimiento de las disposiciones normativas en la materia, lo que genera inefectividad en las actividades realizadas. Por las razones anteriores, se configura el **Hallazgo Administrativo N° 13**.

Hallazgo Administrativo N° 14

El procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 estipula en su numeral 3.2.2. que, las entidades deben contar con herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, y que estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, en procura que se garantice que la información financiera de la entidad sea confiable, oportuna y útil.

Con base en lo expuesto, en el desarrollo de la auditoria se evidenció que el municipio de Nobsa creó el comité de sostenimiento contable, el cual tiene por objeto asesorar a los funcionarios responsable de la información financiera, económica, social y ambiental con el propósito de garantizar la presentación contable confiable, razonable y oportuna; adicionalmente, el comité técnico es el encargado de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución control y mejora continua de los procesos administrativos y contables del municipio.

El comité técnico de sostenimiento contable del municipio de Nobsa está integrado por:

- Alcalde Municipal
- Secretario de Hacienda
- Jefe de recursos Humano
- Contador del Municipio

Durante la vigencia fiscal 2021 el comité de sostenimiento contable del municipio de Nobsa efectuaron reuniones en las cuales abordaron los temas relacionados con el inventario de bienes del municipio e incluyendo la legalización de los bienes inmuebles del municipio y el proceso de restructuración de pasivos del Municipio. Sin embargo, no se evidencia efectividad de esta herramienta en razón a las Observaciones que contiene este acápite. Por estas razones se configura el **Hallazgo Administrativo N°14.**

11. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL

En lo que refiere al factor rendición y revisión de la cuenta, el periodo evaluado corresponde al comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2021, del cual se obtuvo como resultado una calificación general de **82.9,** por tanto, la cuenta de la vigencia 2021 **favorable** como se muestra en la siguiente matriz:

Tabla N°16
Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	71,4	0,60	42,8
TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	**82,9**
CONCEPTO	**FAVORABLE**		

Oportunidad, Suficiencia y Calidad

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizó el estudio y análisis de cuenta y de la información complementaria que soportaron legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la Administración Municipal de Nobsa correspondiente a la vigencia fiscal 2021, estableciendo que ésta fue presentada dentro de los términos (15/02/2022), en la Plataforma Sistema Integral de Auditoria – SIA CONTRALORÍAS y en medio magnético de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nº 494 del 27 de julio de 2017 y N°002 de 06 de enero de 2021.

En cuanto a la cantidad de los formatos, la entidad auditada presentó por medio electrónico, es decir, a través del Sistema Integral de Auditorías SIA los siguientes:

F01_AGR Catálogo de Cuentas
F04_AGR Pólizas de Aseguramiento
F06_AGR Ejecución Presupuestal de Ingresos
F06A_CDN Relación de Ingresos
F07_AGR Ejecución Presupuestal de Gastos
F07B_CDN Relación de Gastos
F08A_AGR Modificación Presupuestal de Ingresos
F08B_AGR Modificación Presupuestal de Gastos
F10_AGR Ejecución de Reservas Presupuestales
F11_AGR Ejecución de Cuentas por pagar
F13A_AGR Contratación

Una vez revisados, verificados y comparados los formatos rendidos a la plataforma SIA CONTRALORÍAS con la información complementaria allegada a esta Contraloría se encontró lo siguiente:

Presupuesto inicial, modificaciones y presupuesto definitivo

Efectuado el estudio y análisis de los documentos mediante los cuales se fijó y modificó el presupuesto del Municipio para la vigencia 2021, se estableció que fue aprobado y liquidado mediante Decreto N° 026 del 4 de mayo de 2021 en la suma de $28.445.656.773,80. Así mismo, se estableció que se presentaron modificaciones al presupuesto conforme a los actos administrativos allegados con la cuenta así: adiciones por **$104.746.948.475,39,** reducciones por valor total de **$46.637.169.389,45**, y traslados por **$868.114.101,00** para un presupuesto definitivo de **$86.555.435.859,74**.

Tabla Nº 17
Actos administrativos de aprobación y modificaciones presupuestales

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	TRASLADOS
DECRETO N° 026	04/05/2021	28,455,656,773.80			
ACUERDO N° 001	17/01/2021		23,234,458,475.33		
ACUERDO N° 005	04/03/2021		15,089,465,877.69		
ACUERDO N° 008	15/05/2021		53,187,473,187.99	11,086,175,628.80	
ACUERDO N° 020	02/12/2021		45,702,050.00		
DECRETO N° 001	04/01/2021		470,081,945.70		
DECRETO N° 014	23/03/2021		589,502,800.94		
DECRETO N° 014	14/05/2021				21,772,797.00

DECRETO N° 015	26/03/2021		2,681,210,414.80		
DECRETO N° 018	12/03/2021		12,168,853.70		
DECRETO N° 035	09/07/2021		4,695,897,196.00		
DECRETO N° 036	09/07/2021		542,583,329.00		
DECRETO N° 045	28/07/2021		299,687,394.50		
DECRETO N° 046	28/07/2021		800,000,000.0		
DECRETO N° 053	12/08/2021				28,000,000.00
DECRETO N° 058	27/08/2021		3,198,420,975.00		
DECRETO N° 062	15/09/2021				361,308,662.00
DECRETO N° 068	07/10/2021		48,347,894.00		
DECRETO N° 071	20/10/2021		40,000,000		
DECRETO N° 078	05/11/2021		2,196,438.04		
DECRETO N° 081	12/11/2021				124,883,778.00
DECRETO N° 084	29/11/2021				328,645,010.00
DECRETO N° 089	13/12/2021		40,874,098.36		
DECRETO N° 096	31/12/2021			790,716,648.03	
RESOLUCIÓN N° 024	15/12/2021				3,503,854.00
TOTALES		**28,455,656,773.80**	**104.746.948.475,39**	**46.637.169.389,45**	**868,114,101.00**
PRESUPUESTO DEFINITIVO		**$86.555.435.859,74**			

Fuente: Actos Administrativos- cuenta anual
Elaboró: Auditor

Una vez realizada la comparación de la información de los actos administrativos de presupuesto con los formatos F06_AGR – Ejecución Presupuestal de Ingresos, F07_AGR - Ejecución Presupuestal de Gastos y F08A_AGR y F08B_AGR se establece coherencia en la información reportada.

Tabla Nº 18
Actos administrativos vs Formatos SIA CONTRALORÍAS

PRESUPUESTO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Formato F06_AGR	Formato F07_AGR	Formato F08A_AGR	Formato F08B_AGR
Presupuesto Inicial	28.445.656.773,80	28.445.656.773,80	28.445.656.773,80	N/A	N/A
Adiciones	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39	104.746.948.475,39
Reducciones	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45	46.637.169.389,45
Créditos	868.114.101,00	868.114.101,00	868.114.101,00	N/A	868.114.101,00
Contracréditos	868.114.101,00	868.114.101,00	868.114.101,00	N/A	868.114.101,00
Presupuesto Definitivo	**86.555.435.859,74**	**86.555.435.859,74**	**86.555.435.859,74**	**N/A**	**N/A**

Fuente: Actos administrativos y Formatos SIA CONTRALORÍAS.
Elaboró: Auditor

Ejecución Presupuestal de Ingresos - Formatos F06, F03 e Información Complementaria

Teniendo en cuenta la información reportada en el formato F06_AGR - Ejecución presupuestal de ingresos se presentan recaudos por la suma de $85.667.523.251,00, de este valor se descuentan: recursos SGR consignados vigencia anterior por $1.174.024.710,00, recursos del balance en bancos a Dic 2.020 por $46.612.658.970,00, recursos de Reserva, consignados en 2.020 por $2.346.758.599,00, recursos de Cuentas por Pagar canceladas por $632.156.009,10, Recursos Sin situación de fondos (ETESA,FOSYGA) por $5.488.723.070,00, Recursos Sin situación de fondos Educación Gratuidad por $163.293.444,00 para un recaudo efectivo de **$29.249.908.448,90.** En el formato F06A_CDN se reportaron ingresos por valor de $85.667.523.251,00, de este valor se descuentan los mismos conceptos anteriores, para un recaudo efectivo de **$29.249.908.448,90.** Ahora bien, en el formato F03_CDN - Movimiento de bancos se registraron ingresos por $36.672.113.373,77 se descuentan $9.628.097.682,08 de traslados interbancarios, se adicionan $180.168.698,23 de Rendimientos Financieros que no afectaron presupuesto y $2.251.000,00 por concepto de Reteica (saldo a favor de contribuyentes, que no afectan presupuesto), obteniendo unos ingresos efectivos de **29.249.908.448,90**, valor que resulta coherente con los los formatos precedentes.

En el siguiente cuadro se muestran los valores reportados en cada uno de los formatos:

Tabla Nº 19
Conciliación de Ingresos

DESCRIPCION	FORMATO F06_AGR	FORMATO F06A_CDN	FORMATO F03_CDN
Recaudos	85.667.523.251,00	85.667.523.251,00	36.672.113.373,77
Menos recursos SGR consignados vigencia anterior	1.174.024.710,00	1.174.024.710,00	
Menos recursos del balance, en bancos a Dic 2.020	46.612.658.970,00	46.612.658.970,00	
Menos recursos de Reserva, consignados en 2.020	2.346.758.599,00	2.346.758.599,00	
Menos recursos de Cuentas por Pagar	632.156.009,10	632.156.009,10	
Menos (SSF) Recursos Sin situación de fondos(ETESA,FOSYGA)	5.488.723.070,00	5.488.723.070,00	
Menos (SSF) Recursos Sin situación de fondos Educación Gratuidad	163.293.444,00	163.293.444,00	
Menos traslados interbancarios			9.628.097.682,08
Mas Rendimientos Financieros que no afectaron presupuesto			180.168.698,23

Mas Reteica (saldo a favor de contribuyentes, que no afectan presupuesto)			2.251.000,00
Mas recaudo convenio 1215 INVÍAS de 2.020			2.023.473.058,98
RECAUDOS EFECTIVOS DE LA VIGENCIA	**29.249.908.448,90**	**29.249.908.448,90**	**29.249.908.448,90**

Fuente: Información complementaria y Formatos SIA
Elaboró: Auditor

La información reportada en el formato F06_AGR - Ejecución presupuestal de ingresos fue comparada con lo registrado en la ejecución presupuestal de ingresos presentado en la información complementaria de la cuenta anual encontrando coherencia en las cifras reportadas.

Ejecución Presupuestal de Gastos - Formatos F07, F03 e Información Complementaria-

Teniendo en cuenta la información reportada en el formato F07_AGR - Ejecución presupuestal de gastos se presentan pagos por la suma de $25.803.415.870,56, de este valor se descuentan Recursos Sin situación de fondos (ETESA, FOSYGA) por valor de $5.488.723.070,00, Recursos Sin situación de fondos Educación Gratuidad por $163.293.444,00, pagos de regalías por $1.174.024.709,80, más cuentas por pagar $554.939.016,00 y reservas por $1.805.457.487,00 para unos egresos efectivos de **$21.501.064.593,76.** De igual manera, se estableció que en el formato F07b_CDN se reportó exactamente los mismos conceptos y valores por lo que se obtuvo igualmente unos egresos efectivos de **$21.501.064.593,76.** Así mismo, en el formato F03_CDN movimiento de bancos se registraron egresos por $35.878.982.720 más notas débito por $194.415.101,00, se descuentan traslados interbancarios por $9.628.097.682,08, CDT aperturado en la vigencia por $4.000.000.000,00, gastos bancarios por $370.990,00, reintegro saldo cuentas regalías por $547.726.718,56, devolución cheque mayor 6 meses por $7.307.635,00 estableciéndose incoherencia en la información

En el siguiente cuadro se muestran los valores reportados en cada uno de los formatos donde se evidencian las diferencias:

Tabla Nº 20
Conciliación de Gastos

PRESUPUESTO	FORMATO F07_AGR	FORMATO F07B_CDN	FORMATO F08B_AGR
EGRESOS ACUMULADOS DE LA VIGENCIA	25.803.415.870,56	25.803.415.870,56	35.878.982.720
Menos (SSF) Recursos Sin situación de fondos(ETESA,FOSYGA)	5.488.723.070,00	5.488.723.070,00	
Menos (SSF) Recursos Sin situación de fondos Educación Gratuidad	163.293.444,00	163.293.444,00	
MENOS PAGOS DE REGALÍAS	1.174.024.709,80	1.174.024.709,80	

MAS CUENTAS POR PAGAR	554.939.016,00	554.939.016,00	
MAS RESERVA	1.805.457.487,00	1.805.457.487,00	
MAS NOTAS DEBITO			194.415.101,00
MENOS TRASLADOS			9.628.097.682,08
MENOS CDT APERTURADO VIGENCIA			4.000.000.000,00
MENOS GASTOS BANCARIOS			370.990,00
MENOS REINTEGRO SALDO CUNTAS REGALIAS			547.726.718,56
MENOS DEVOLUCION CHEQUE MAYOR 6 MESES			7.307.635,00
EGRESOS EFECTIVOS DE LA VIGENCIA	**21.501.064.593,76**	**21.501.064.593,76**	**21.501.064.593,76**

Fuente: Información complementaria y Formatos SIA.
Elaboró: Auditor

Ejecución de la Reserva presupuestal y cuentas por pagar vigencia anterior - Formatos F10, F11 e información complementaria-

Según lo reportado en el formato F10_AGR Ejecución de reserva presupuestal presenta un valor constituido de $3.010.997.813,00 y pagado de $1.816.896.841,00; igualmente, se reportó en el formato F11_AGR Ejecución de cuentas por pagar un valor constituido por $632.156.009,00 y pagado por $625.779.879,00.

Constitución de Reserva Presupuestal y Cuentas por Pagar de la vigencia - Formato F07_AGR e información complementaria-

De conformidad con la información reportada a través de la Plataforma del SIA CONTRALORÍAS en el formato F07_AGR Ejecución presupuestal de egresos donde indican compromisos por la suma de por la suma de $40.209.203.464,00**,** obligaciones por $28.459.316.412,03 y pagos por $27.271.676.564,59, resultando reservas presupuestales por la suma de **$13.232.731.933,56** y cuentas por pagar por la suma de **$1.187.639.847,44**. Para la vigencia 2021 se constituyó la reserva presupuestal mediante Resolución N°003 del 3 de enero de 2021 por valor de **$13.232.731.933,56**, valor que no es coherente con el reportado en el formato antes referido; y se constituyó las cuentas por pagar mediante Resolución N°002 del 3 de enero de 2021 las cuales ascendieron a **$1.187.639.847,44**, valor que sí guarda coherencia con el reportado en el formato antes referido.

Conciliación de Recursos – ESF, Formatos F01, F03, F06, F07 e información complementaria-

Con el fin de determinar la razonabilidad y congruencia de la información sobre la ejecución presupuestal versus los saldos contables y con base en la información

complementaria reportada por el municipio de Nobsa a este ente de control y los formatos del SIA CONTRALORÍAS, se determinó el proceso conciliatorio de los recursos manejados por los responsables de la administración durante la vigencia 2021 se obtuvo lo siguiente:

Tabla Nº 21
Conciliación de Recursos

SALDO ANTERIOR (31/12/2020) ESF	**40.807.224.346,04**	
+INGRESOS EFECTIVOS		34.102.121.849,00
=TOTAL DISPONIBLE		**74.909.346.195,04**
GASTOS EFECTIVOS	60.063.440.804,19	
-TOTAL GASTOS		**60.063.440.804,19**
=SALDO EXIGIBLE		14.845.905.390,85
SALDO DISPONIBLE (ESF)		**55.978.273.126,05**
DIFERENCIA		-41.132.367.735,20

Fuente: Estado de Situación Financiera y Conciliación de recursos de Ingresos y Egresos efectivos de los acápites anteriores.
Elaboró: Auditor

Conforme al resultado evidenciado en la conciliación de recursos se estableció diferencia por $-41.132.367.735,20.

De conformidad con el contenido del formato F03_CDN, el efectivo en entidades financieras está representado en **104** cuentas bancarias, las cuales presentaron saldos en libros por **$43.065.303.388,00** y saldo en extractos por **$0,** resultando evidente que este formato fue mal diligenciado**.** Con base en la verificación de cada una de las cuentas mediante las conciliaciones y los extractos como los libros auxiliares de bancos, se identificaron valores que no corresponden a lo rendido en este formato los cuales se observaron en el Capítulo de la evaluación al Estado de Situación Financiera.

De la revisión de los formatos en general se determinó que el Formato F01_AGR resultó coherente con los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera del municipio.

Constitución de Pólizas Formato F04 e información complementaria-

Respecto a las Pólizas de aseguramiento se registró en el Formato F04_AGR la información de las pólizas para el periodo del 2021; sin embargo, no se reportó las correspondientes a la totalidad de la vigencia, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 9° de la Resolución 494 de 2017.

Es importante precisar a los responsables fiscales que las observaciones relacionadas a este capítulo tienen efecto sancionatorio; advirtiendo el contenido del Artículo 19 de la Resolución 494 del 24 de julio de 2017 que preceptúa la INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS de la presentación de la cuenta, debido al incumplimiento de los criterios establecidos a través del Sistema Integral de Auditorías SIA – Contralorías; del Artículo 51 de la Ley 1437 de 2017 que hace alusión a que las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas que remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial y; de conformidad con el numeral i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020 que trata de las conductas sancionables mediante el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal y; del parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución N° 800 del 29 de diciembre de 2017 el cual establece las causales de sanción con las multas de conformidad con la norma que rige la materia.

Hallazgo Administrativo con incidencia sancionatoria N° 15

De acuerdo con lo expuesto en el informe preliminar en las observaciones 20 a 25, evaluado a través del informe de evaluación de controversia sobre la presentación de la cuenta anual con errores de fondo y ante la inobservancia de los requisitos en cuanto a: calidad y veracidad del contenido e información de la cuenta de la vigencia 2021, así como el inadecuado diligenciamiento de los formatos rendidos en la plataforma SIA Contralorías lo cual quedó evidenciado en los informes antes mencionados; se establece vulneración al parágrafo 3 del artículo 14° de la Resolución N° 494 del 24 de julio de 2017, situación que se genera por deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, además de desconocimiento de las disposiciones normativas; generando que se presente información poco útil e inexacta para su evaluación y por ende que se incumpla con las disposiciones emanadas por esta Contraloría.

Por lo descrito anteriormente, se da aplicación de parágrafo del artículo 19 de la mencionada Resolución; se dará traslado a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad para el trámite pertinente con fundamento en el artículo 4° de la Resolución N° 367 del 29 de septiembre de 2020 «Por medio de la cual se adopta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Contraloría General de Boyacá», específicamente respecto de las siguientes causales determinadas en el artículo 5°:

«Artículo 5 De las conductas sancionables.

(…)

f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

i). Reportar o registrar datos o informaciones inexactas en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

(…)

12. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269, la Ley 87 de 1993 en su artículo 6, la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 31, se dispuso que "*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".*

Hallazgo Administrativo N° 16

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI, encontrando que la entidad no cuenta con controles documentados en materia contractual, presupuestal y contable; así mismo, no se evidencian soportes de auditorías internas realizadas durante la vigencia 2021 a estas áreas.

No se cumplió con las metas ni la cobertura planificada para esta vigencia de acuerdo a la necesidad de la entidad. Así mismo, no hay evidencia formal de la suscripción de los planes de mejoramiento ni de la respectiva evaluación y seguimiento, lo que impide corregir a tiempo las dificultades, fallas u observaciones detectadas; por ende, no se garantiza la aplicación de medidas correctivas necesarias.

Ahora bien, dentro de la matriz de riesgos se observa que estos fueron identificados para cada uno de los procesos de manera general y poco asertiva; lo que denota deficiencias en los canales de comunicación, mecanismos y procesos de la entidad.

Igualmente, no hay evidencia documental del desarrollo de actividades de autocontrol y autogestión de las distintas áreas frente a los procesos que adelantan; en consecuencia, no se cuenta con controles efectivos y documentados que permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse los riesgos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 87 de 1993. Situación que se presentó por desconocimiento de las disposiciones normativas y falta de control y seguimiento en las actividades, causando un control inadecuado de recursos o actividades. Por las razones anteriores se configura el **Hallazgo Administrativo Nº 15**.

13. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	HALLAZGO DE AUDITORÍA	CRITERIO	HALLAZGOS					
			A	D	F	P	S	VALOR $
1	Desactualización Estatuto Tributario	Ley 1819 de 2016	X					
2	Debilidades en la gestión documental	Ley 594 de 2000 y en el Decreto 1080 de 2015	X					
3	Incumplimiento de la función de supervisión del contrato MN-SAMC-027 de 2021	Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 en los Artículos 83 y 84	X	X				
4	Debilidades en la justificación plena de la necesidad para contratar con fundamento en análisis suficientemente serios y completos	Principio de Planeación consagrado en la Ley 80 de 1993	X	X				
5	Posible sobrecosto por la suma de $23.461.729,31 en el Contrato de Obra Pública MN-SAMC-027 DE 2021	numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2012, el artículo 6º de la Ley 610 de 2002, el artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 734 de 2002	X	X				$23.461.729,31
6	Constitución de reservas presupuestales sin	Ley 819 de 2003 y	X	X				

	requisito de situación excepcional y superación de topes de ley	Decreto 111 de 1996						
7	Imposibilidades en la cuenta: efectivo y equivalentes al efectivo por $24.272.851.345	Régimen de Contabilidad Pública	X					
8	Imposibilidades en la cuenta: Cuentas por cobrar por $3.170.713.405,99	Régimen de Contabilidad Pública	X					
9	Imposibilidades en la cuenta: Propiedades, planta y equipo por $74.485.291.510,44	Régimen de Contabilidad Pública	X					
10	Imposibilidades en la cuenta: Bienes de uso público, históricos y culturales por $2.340.300.966,99	Régimen de Contabilidad Pública	X					
11	Imposibilidades en la cuenta: Otros Activos por $1.172.343.032,00	Régimen de Contabilidad Pública	X					
12	Inexistencia de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable	Resolución 193 de 2016	X					
13	Desactualización del manual de procesos y procedimientos	Ley 87 de 1993 art. 1°, Decreto 1537 de 2001 art. 2, Decreto 943 de 2014 Art. 1°	X					
14	Ineficiencia del comité de sostenimiento contable	Resolución 193 de 2016 estipula en su numeral 3.2.2.	X					
15	Presentación de la cuenta anual con errores de fondo e inobservancia de los requisitos en cuanto a: calidad y veracidad del contenido e información de la cuenta de la vigencia 2021, así como el inadecuado diligenciamiento de los formatos rendidos en la plataforma SIA Contralorías	parágrafo 3 del artículo 14° de la Resolución N° 494 del 24 de julio de 2017	X				X	
16	Inexistencia de controles documentados en materia contractual, presupuestal y contable; así mismo, no se evidencian soportes de auditorías internas realizadas durante la vigencia 2021 a estas áreas.	Ley 87 de 1993	X					
TOTALES			16	4	1	0	1	

FIRMA AUDITOR:

_____

ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO

ANEXOS

ANEXO 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ANEXO 2 EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y GASTOS

ANEXO 3 INFORME TÉCNICO N° 009 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

ANEXO 4 INFORME EVALUACIÓN CONTROVERSIA N° 027 DE LA DIRECCIÓNDE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES